

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00966.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados: sociedad HYPNOTIC L & J LTDA. y la persona natural ANDREA MORENO GARCÍA, luego de notificados en forma personal del auto admisorio de demanda (folio 36 - 1), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones en contra de las pretensiones reclamadas por la sociedad demandante, tampoco dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 384, numeral 4° del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JORGE ARTURO JIMÉNEZ LEAL, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena la restitución del bien inmueble objeto de la presente acción.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **058**, hoy **28 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7871cf31ccedc3e0ab4aa63b2e53712cd3e5850605a7feaaa7f24b2c7fdce9
f**

Documento generado en 27/10/2020 05:17:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**